# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

*Creado por Ley No 25209 de 04 de mayo de 1990*

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2019-MDK/A*

*Kimbiri, 11 de febrero de 2019.*

VISTO:

Mediante el Informe N°018-2019-MDK/URH-LACQ-J, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Liudmila Alina Curiñaupa Quispe, La Carta N°030-2019 de fecha 28 de enero del 2019 presentado por EFRAIN BENDEZU MEDINA, quien presento solicito su "RENUNCIA IRREVOCABLE A LA PLAZA Y CARGO", y la Opinión Legal N°030 - 2019- MDK-AJ/MRMS emitido por el Asesor Legal Abog. Michel Meneses Serpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a os dispuesto por el Numeral 17 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, cesar a los funcionarios de confianza establecidos en el cuadro de Asignación de Personal y demás instrumentos de gestión municipal;

Que mediante CARTA N° 001-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el administrado EFRAIN BENDEZU MEDINA, presento "Renuncia Irrevocable a la Plaza y Cargo", al cargo como Jefe de Recursos Humanos de la Municipal distrital de Kimbiri, la misma que fue concedida dicha solicitud conforme se aprecia la Opinión Legal N°030-2019- MDK-AJ/MRMS emitido por el Asesor Legal, quien concluyo por **ACEPTADA la solicitud** de la "Renuncia Irrevocable a la Plaza y Cargo" presentado por EFRAIN BENDEZU MEDINA.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°276 en su artículo 2° refiere que: "(..) no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (..)"; En ese sentido, corresponde señalar lo prescrito en su Artículo 34° (en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento del D. Leg.276), sobre el Termino de la carrera Administrativa que: "(…) la Carrera Administrativa termina por: (…) b) Renuncia(…) Asimismo que conforme lo dispone el Art. 185° del Reglamento, dispone que: "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la renuncia formulado por el Sr. EFRAIN BENDEZU MEDINA, al cargo de Jefe de recursos Humanos de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con eficacia anticipada al 31 de enero del 2019, dándosele las gracias por el servicio prestado a la institución edil durante el periodo de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDASE a realizar los pagos correspondiente que por derecho corresponde de sus beneficios laborales conforme a ley

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto todos los actos y resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo del ex trabajador, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edwin Rivas Gutiérrez
ALCALDE